



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022
Proceso Ejecutivo N° 2022-00944

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de CORPORACION POSCONSUMOS LUMINA contra COMERCIALIZADORA GRAN DISTRIBUIDORA DEL ORIENTE LTDA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 010201

1. Por la suma de TREITA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$38.220.000) por concepto del capital contenido en el pagaré enunciado.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1. que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibídem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce al abogado GIME ALEXANDER RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



**ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

LVOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 90 hoy 28 de noviembre de 2022, a las **8:00 A.M.**



**CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario**